

**NOTA INTERNA N° FIS- 340**

**ANT.:** Nota Interna N° 116, de fecha 6 de junio de 2017, de la División Atención y Servicios al Usuario.

**MAT.:** Emite pronunciamiento acerca de procedencia de incorporar a la web el trámite de Solicitud de Certificado de Fe de Vida o Supervivencia.

**FTES. :** Convenios Internacionales de Seguridad Social.

09 JUN 2017

**DE: FISCAL**

**A : SEÑOR JEFE DE DIVISIÓN ATENCIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO**

Mediante la nota interna de antecedentes, esa División solicitó a esta Fiscalía un pronunciamiento acerca de la procedencia de incorporar a la web el trámite de Solicitud de Certificado de Fe de Vida o Supervivencia de los pensionados extranjeros que residen en Chile, quienes deben acreditar su supervivencia para mantener el pago de sus pensiones pagadas por los estados contratantes en el marco de los convenios internacionales de seguridad social; ello, como parte de un compromiso institucional de gobierno electrónico.

Sobre el particular, esta Fiscalía hace presente que no existe inconveniente jurídico para implementar el procedimiento que esa División ha propuesto para la emisión del certificado de fe de vida o certificado de supervivencia al amparo de alguno de los convenios internacionales de seguridad social, puesto que tal como está descrito, se cumple con los debidos resguardos para verificar la supervivencia del beneficiario de pensión en el extranjero, residente en Chile.

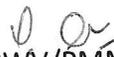
Ahora bien, en lo que respecta a la consulta de esa División referente al procedimiento que se debería utilizar para el caso de un pensionado por convenio que se encuentre enfermo y deba acreditar su supervivencia, esta Fiscalía debe hacer presente

que en el entendido que esta persona iniciará su trámite a través de la página web de esta Superintendencia, se podrá emitir el certificado de fe de vida, siempre y cuando el beneficiario designe un representante mediante poder simple, debiendo este último presentarlo ante este Organismo junto a la copia de la cédula de identidad para extranjeros o bien el pasaporte del pensionado, la copia de la cédula de identidad del representante y además un certificado médico reciente de una antigüedad no mayor a 10 días corridos, que justifique la razón por la cual el beneficiario se encuentra impedido de acudir personalmente.

Saluda atentamente a usted,



**ANDRÉS CULAGOVSKI RUBIO**  
FISCAL

  
PWV/PMM

**Distribución:**

- Sr. Jefe División Prestaciones y Seguro Inc.: Certificado de Supervivencia.
- Fiscalía